



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.064	Fecha:	25 de Junio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ASOCIACION-COMUNITARIA-DE-AUTOCONSTRUCCION EL CONDADO DE CASTILLA
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100042823000
Dirección Del Inmueble:	K 11D 56 67 L 12 MZ E
Dirección De Cobro:	K 11D 56 67 L 12 MZ E

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ASOCIACION-COMUNITARIA-DE-AUTOCONSTRUCCION EL CONDADO DE CASTILLA , quien (es ) no se identifica(n) no con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042823000, ubicado en K 11D 56 67 L 12 MZ E, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.064 del 25 de Junio de 2014

AÑO	TASA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO S. PRED	S.BOMB	CAP	SALD.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	57,000	228	1,044	0	0	0	0	0	0	1,272
1996	4.00	78,000	312	1,365	0	0	0	0	0	0	1,677
1997	8.00	78,500	628	2,617	0	0	0	0	0	0	3,245
1998	8.00	91,000	819	3,202	0	0	0	0	0	0	4,021
1999	9.00	105,000	945	3,498	0	0	14	0	95	0	4,553
2000	9.00	105,000	4,335	15,159	0	0	130	0	434	0	20,058
2001	9.00	500,000	4,767	15,686	0	0	148	0	477	0	21,078
2002	9.00	518,000	5,150	15,884	0	0	155	0	515	0	21,704
2003	9.00	536,000	5,530	15,972	0	0	167	0	535	0	22,244
2004	9.00	560,000	6,000	16,030	0	0	180	0	600	0	22,810
2005	12.00	868,000	13,000	33,396	0	0	260	0	2,606	0	49,250
2006	12.00	987,000	14,000	31,626	0	0	280	0	2,800	0	48,706
2007	12.00	943,000	14,000	28,198	0	0	280	0	2,800	0	45,278
2008	12.00	960,000	15,000	25,485	0	0	300	0	3,000	0	43,785
2009	12.00	1,008,000	17,000	23,574	0	0	340	0	0	0	40,914
2010	12.00	1,038,000	17,000	19,278	0	0	340	0	0	0	36,818
2011	12.00	1,038,000	18,000	16,196	0	0	360	0	0	0	34,556
2012	12.00	1,069,000	19,000	11,523	0	0	380	0	0	0	30,903
2013	6.00	1,168,000	8,268	1,787	0	0	164	0	0	0	10,159
<b>TOTALES</b>			<b>103,042</b>	<b>201,815</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,481</b>	<b>0</b>	<b>18,616</b>	<b>0</b>	<b>400,028</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.